



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-110308502-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 13 de Diciembre de 2019

Referencia: REG - EX-2019-09505759- -APN-DGDMT#MPYT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 1858/19 (RESOL-2019-1858-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 15/19 del IF-2019- 09535216-APN-DGDMT#MPYT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2694/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.13 16:22:29 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.12.13 16:22:30 -03:00

ACTA ACUERDO

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de Enero de 2019, se reúnen los representantes de **General Motors de Argentina S.R.L.(en adelante "GMA")**, Alejandra Trucco, Claudio Vulcano y Julio Trivisonno, patrocinados por el Dr. Oscar Dimenza, con domicilio en Avenida del Libertador N° 101, piso 13, partido de Vicente López, provincia de Buenos Aires por una parte, y por la otra los Representantes del **Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina (SMATA)**, Sergio Pignanelli (Sub Secretario Gremial SMATA Nacional); Gustavo Auteda (Sub Secretario de Higiene y Seguridad SMATA Nacional); Marcelo Barros (Secretario General Seccional Rosario) y la Comisión Interna de Reclamos de la planta de GMA: Darío Coria, Iván Villalba, Juan Botta, Diego Caballero, todos ellos en adelante "SMATA", con domicilio en la Avda. Belgrano 665 de la Capital Federal, conjuntamente denominadas "Las Partes", quienes acuerdan lo siguiente:

PRIMERO: Las nuevas escalas salariales adjuntas en anexo I tendrán vigencia desde el 01 de Enero de 2019 hasta el 31 de Marzo de 2018, representando un incremento salarial del 11.49% respecto a las escalas vigentes al 31 de Diciembre de 2018. Dicho aumento comprende la inflación real de los meses de Octubre, Noviembre, Diciembre de 2018 tomando en cuenta el promedio de inflación medido por los siguientes indicadores: INDEC, CABA y Buenos Aires City (Bevacqua) que las Partes acuerdan tomar como referencia.

SEGUNDO: El incremento salarial acordado absorberá y compensará hasta su concurrencia cualquier aumento, incremento y/o mejora, y/o beneficio, y/o ajuste salarial que se otorgue y que pudiere disponer el Poder Ejecutivo Nacional o Provincial, y/o Poder Legislativo, ya sea por vía legal, reglamentaria, o por cualquier otra vía, ya sea con carácter remunerativo o no remunerativo, aun cuando dicho aumento se disponga sobre las remuneraciones normales, habituales, nominales y/o permanentes o sobre los básicos convencionales o sobre cualquier otro tipo de remuneración o pago alguno.-

TERCERO: Las PARTES firmantes del presente, han tomado nota de las disposiciones contenidas en el Decreto 1043/2018 en sus arts. 1°, 2°, 3°, y 4° de las que surge que se ha ordenado el pago de la suma de \$ 5.000 (pesos cinco mil) a abonar por mitades en los meses de diciembre de 2018 y febrero de 2019. En atención a ello dejan expresa constancia que el primero de dichos pagos de \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos) ha sido absorbido por los aumentos que al personal bajo convenio se le ha otorgado por el acuerdo de ajuste salarial suscripto por las mismas PARTES con vigencia al 1° de octubre de 2018, en tanto que el segundo pago de \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos) será absorbido por el presente acuerdo que tiene vigencia desde el 1° de enero de 2019.

CUARTO: En virtud del acuerdo alcanzado, el personal comprendido en el respectivo convenio colectivo y la representación gremial reconocen que el mismo constituye una justa composición de intereses vinculada a la retribución de los empleados y se comprometen a no plantear otras demandas de índole económica o monetaria durante la vigencia del mismo.

Sergio Pignanelli
Subsecretario Gremial
Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor de la República Argentina

Villalba

SMATA 582

Coria

Barros

HUGO MARCELO BARROS
SECRETARIO GENERAL
S.M.A.T.A. - Secc. ROSARIO

Gustavo Auteda
Subsecretario Gremial de
Higiene y Seguridad del Trabajo
S.M.A.T.A.

Trucco

QUINTO: A fin de consolidar negociaciones paritarias previsibles y sin conflicto, LAS PARTES establecen que se reunirán durante el mes de Marzo de 2019 a fin de evaluar la situación de la empresa y discutir la modalidad de ajuste a aplicarse.

SEXTO: LAS PARTES reafirman su compromiso en mantener armoniosas y ordenadas relaciones, que permitan atender las exigencias tanto de LA EMPRESA como de los Trabajadores, procurando el cumplimiento de los objetivos de Seguridad, Calidad, Producción y Exportación, con el propósito de asegurar el mantenimiento de la fuente de trabajo y el continuo mejoramiento de las relaciones laborales. En este contexto se comprometen a fomentar y mantener la paz social, evitando adoptar medidas de fuerza que atenten contra dichos objetivos. -

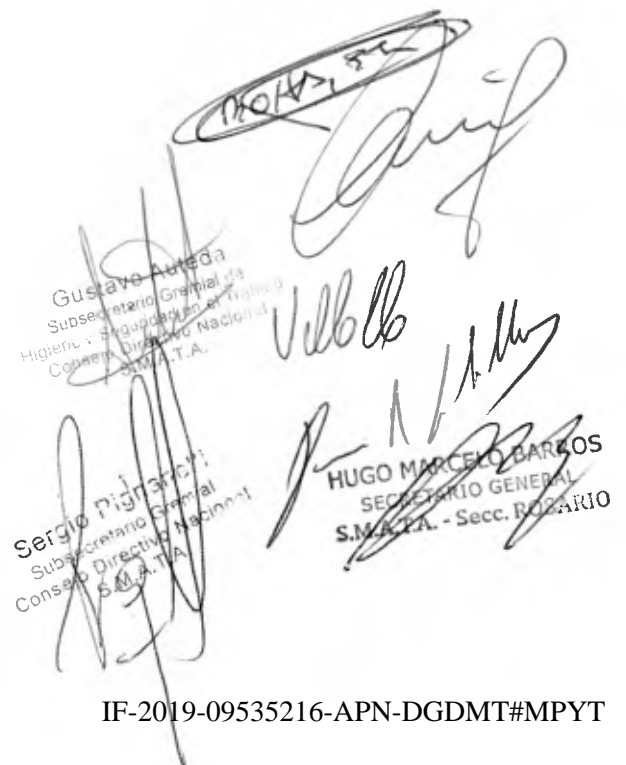
SEPTIMO: LAS PARTES realizarán una presentación conjunta en el plazo de diez días hábiles de firmada la presente ante las autoridades del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación y solicitar su homologación en el plazo legal correspondiente. Sin perjuicio de ello, lo aquí pactado es de cumplimiento inmediato y obligatorio para LAS PARTES desde su firma, por efecto de lo dispuesto en el artículo 959 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. -

En prueba de conformidad, se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

LA EMPRESA



SMATA



Gustavo Anteda
Subsecretario Grupal de
Higiene y Seguridad en el Trabajo
Comité Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

Sergio Pignatelli
Subsecretario Grupal
Comité Directivo Nacional
S.M.A.T.A.

HUGO MARCELO BARROS
SECRETARIO GENERAL
S.M.A.T.A. - Secc. ROSARIO

IF-2019-09535216-APN-DGDMT#MPYT

Anexo 1:

11,49%

Acuerdo Smata Básicos vigencia 1 Enero 2019	Var por Aumento
---	-----------------

Sueldos mensuales al inicio del empleo

Función	Básico	Incremento %
Empleado Polivalente Principiante	31.661,00	11,49%
Empleado Polivalente Especializado Principiante	47.431,00	11,49%

Nota: Salario Básico al inicio CCT 2007 y CCT 2011 sin variación

Sueldos mensuales al año de antigüedad del empleo

Función	Básico	Incremento %
Empleado Polivalente Completo	39.727,00	11,49%
Empleado Polivalente Especializado Completo	51.826,00	11,49%

Nota: Salario Básico de 6 meses CCT 2007 es equivalente al Salario Básico 1 año en el CCT 2011

Sueldos mensuales a los dos años de antigüedad del empleo

Función	Básico	Incremento %
Empleado Polivalente Completo	47.054,00	11,49%
Empleado Polivalente Especializado Completo	61.433,00	11,49%

Nota: Salario Básico de 1 año en CCT 2007 es equivalente Salario Básico 2 años para el CCT2011

Sueldos mensuales a los tres años o más de antigüedad del empleo

Función	Básico	Incremento %
Empleado Polivalente Completo	50.324,00	11,49%
Empleado Polivalente Especializado Completo	64.995,00	11,49%

Nota: Salario Básico de 2 años en CCT 2007 es equivalente Salario Básico 3 años para el CCT2011

Sueldos mensuales a los ocho años o más de antigüedad del empleo

Función	Básico	Incremento %
Empleado Polivalente Completo	51.826,00	11,49%
Empleado Polivalente Especializado Completo	66.948,00	11,49%

Nota: Salario Básico CCT 2007 y CCT 2011 sin variación

Sueldos mensuales a los trece años o más de antigüedad del empleo

Función	Básico	Incremento %
Empleado Polivalente Completo	53.372,00	11,49%
Empleado Polivalente Especializado Completo	68.957,00	11,49%

Nota: Salario Básico CCT 2007 y CCT 2011 sin variación

Handwritten signatures and stamps:
 HUGO MARCELO BARROS
 SECRETARIO GENERAL
 S.M.A.T.A. - Secc. ROZARIO

Handwritten signatures and stamps:
 Gustavo Autada
 Subsecretario General da
 Higiene e Seguridade do Trabalho
 Conselho Diretivo Nacional
 S.M.A.T.A.

Handwritten signatures:



**Nuevos Salarios Básicos según acuerdo SMATA - Vigencia 01/01/2019 - Escala CCT 2007 -
ESCALA PARA LIQUIDACION MENSUAL**

Antes de proceder a la liquidación de los salarios básicos de los empleados de la S.M.A.T.A.

Consejo de Administración

Valle

SECRETARÍA GENERAL DE SALARIOS S.M.A.T.A. - SECC. ROSARIO

11,49%

Acuerdo Smata Básicos vigencia 1 Enero 2019	Var por Aumento
--	------------------------

Sueldos mensuales al inicio del empleo

Función
Empleado Polivalente Principiante
Empleado Polivalente Especializado Principiante

Básico	Incremento %
31.576,00	11,49%
47.310,00	11,49%

Sueldos mensuales 6 meses

Función
Empleado Polivalente Completo Inicio
Empleado Polivalente Especializado Completo Inicio

Básico	Incremento %
39.624,00	11,49%
51.699,00	11,49%

Sueldos mensuales al año de antigüedad del empleo

Función
Empleado Polivalente Completo
Empleado Polivalente Especializado Completo

Básico	Incremento %
46.935,00	11,49%
61.273,00	11,49%

Sueldos mensuales a los dos años o más de antigüedad del empleo

Función
Empleado Polivalente Completo
Empleado Polivalente Especializado Completo

Básico	Incremento %
50.324,00	11,49%
64.995,00	11,49%

Sueldos mensuales a los ocho años o más de antigüedad del empleo

Función
Empleado Polivalente Completo
Empleado Polivalente Especializado Completo

Básico	Incremento %
51.826,00	11,49%
66.948,00	11,49%

Sueldos mensuales a los trece años o más de antigüedad del empleo

Función
Empleado Polivalente Completo
Empleado Polivalente Especializado Completo

Básico	Incremento %
53.372,00	11,49%
68.957,00	11,49%

Handwritten signatures and initials on the right side of the page.

IF-2019-09535216-APN-DGDMT#MPYT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: RESOL 1858 ACU 2694-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.